

Entre los problemas detectados en la aplicación de las leyes, se ha visto que no hay suficientes ni adecuados mecanismos de seguimiento que permitan verificar el cumplimiento de las sanciones. Es a esta necesidad, que se pretende dar respuesta construyendo indicadores que permitan llevar a cabo los procesos de concertación para la formulación de políticas públicas. La falta de estadísticas sobre la violencia contra las mujeres es todavía uno de los obstáculos más importantes a escala regional. Ningún gobierno puede diseñar políticas adecuadas para solucionar un problema sin conocer la dimensión real del mismo. Se requiere contar con indicadores que puedan dar cuenta de la magnitud y características de la violencia contra las mujeres, así como de su evolución (CEPAL, 2002).

Es importante señalar que no se debe dejar de lado el ámbito económico, ya que la violencia contra las mujeres, desde la perspectiva económica, tiene consecuencias sobre el gasto público y costos adicionales en los servicios de salud.

La violencia contra las mujeres aparece también como preocupación dentro de las políticas de seguridad ciudadana y se analizan sus relaciones con preocupaciones más amplias por la seguridad de las personas. En este mismo proceso, el lenguaje, las estrategias y las modalidades institucionales creadas para atender la violencia contra las mujeres se han extendido a la lucha contra otras formas de violencia -como la violencia contra la infancia, las personas de la tercera edad, los discapacitados- lo cual en muchos países ha sido sustituido por una preocupación general por la violencia familiar.

## Referencias

CEPAL (2002). *Violencia contra la mujer en relación de pareja: América Latina y el Caribe*. Serie Mujer y Desarrollo. Santiago de Chile, 2002.

Chiarotti, S. (1999). *La situación jurídico-social de las mujeres a cinco años de Beijing*. El panorama regional, Documento presentado a la Octava Conferencia Regional sobre la Mujer de América Latina y el Caribe, Lima, Perú, 8 al 10 de febrero de 2000 (DDR.4).

INEGI (2006). *Encuesta Nacional sobre la Dinámica de las Relaciones en los Hogares ENDIREH-2006*. México.

ONU (2006). *Estudio a fondo sobre todas las formas de violencia contra la mujer. Informe del Secretario General*. NY.

## **Explotación sexual y trata de personas**

LAURA HENRÍQUEZ MALDONADO

*La explotación sexual comercial se refiere a una actividad esencialmente económica, de carácter comercial y mercantil, que somete a niñas, niños y adolescentes al trabajo de comercio y de la industria del sexo, a nivel nacional e internacional. Abarca la producción industrial pornográfica, el turismo sexual, el tráfico de niñas, niños y adolescentes para fines sexuales, el sexo y pornografía vía Internet.*

*La trata de personas es una nueva modalidad de esclavitud y una forma extrema de violencia contra las mujeres y la niñez, en la que el responsable no es únicamente el agresor, el mercado y la sociedad misma al permitir o tolerar estos delitos.*

La trata de personas data de épocas muy antiguas pues se practica desde la conquista en donde las mujeres y las niñas africanas e indígenas “eran desarraigadas de su lugar de origen para ser comerciadas como mano de obra, servidumbre y/o como objetos sexuales”. (INMUJERES, 2006)

En los años ochenta la denominación “trata de blancas” se transforma en trata o tráfico de personas para referirse al comercio internacional de mujeres, niñas, niños y adolescentes.

El tráfico de mujeres en América Latina y el Caribe tiene dos características: en primer término nos referiremos al tráfico interno, es decir, en el que las mujeres son trasladadas de una zona a otra dentro de su propio país, en segundo lugar, el tráfico externo, que se refiere a la extradición a otro país.

Se puede hablar de nuevas modalidades de trata, tales como: (Chiarotti, 2002)

- Contrato de trabajo: en la que las redes de traficantes ofrecen empleos en el exterior ocultando la realidad.

- Adopción: en la que la víctima ingresa legalmente al país y el “adoptante” la somete a condiciones de trabajo de explotación.
- Matrimonio: a través de agencias matrimoniales en donde después del “matrimonio” con nacionales o extranjeros, las mujeres son prostituidas y privadas de su libertad.

La trata de mujeres se debe a diversos factores, entre ellos la demanda de mano de obra barata, vacíos legales en la mayoría de los países y falta de acciones por parte de las autoridades.

La Comisión Interamericana de Mujeres (CIM) señaló que “aproximadamente 1700 víctimas por año son objeto de trata desde la región de América Latina y el Caribe a Japón”. (CIM, 2005)

Por su parte, el Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia (UNICEF) ha señalado que el tráfico de personas se ha desarrollado hasta convertirse en un negocio mundial de 7 mil millones de dólares anuales, con conexiones entre el comercio de armas, drogas, prostitución y abusos infantiles.

México es un país de origen, tránsito y recepción de migrantes, situación que ha contribuido a aumentar la vulnerabilidad de mujeres, niñas, niños y adolescentes quienes son las principales víctimas de la trata de personas, los cuales son utilizados principalmente con fines de explotación sexual y laboral. (INMUJERES: 2006)

En respuesta al problema de la trata de personas, fue promulgada la *Ley para Prevenir y Sancionar la Trata de Personas*, la cual, establece que comete el delito de trata de personas quien promueva, solicite, ofrezca, facilite, consiga, traslade, entregue o reciba, para sí o para un tercero, a una persona, por medio de la violencia física o moral, engaño o el abuso de poder para someterla a **explotación sexual**, trabajos o servicios forzados, esclavitud o prácticas análogas a la esclavitud, servidumbre, o a la extirpación de un órgano, tejido o sus componentes. La sanción a éste delito es de 6 a 12 años de prisión y de 9 a 18 años si el delito es cometido a una persona menor de edad.

La explotación sexual comercial se refiere a una actividad esencialmente económica, de carácter comercial y mercantil, que somete a niñas, niños y adolescentes al trabajo de comercio y de la industria del sexo, a nivel nacional e internacional. Abarca la producción industrial pornográfica, el turismo sexual, el tráfico de niñas, niños y adolescentes para fines sexuales, el sexo y pornografía vía Internet.

El Instituto de Formación Profesional de la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal señaló que, aunque la *Ley para Prevenir y Sancionar la Trata de Personas* establece la protección a las víctimas y ofendidos del delito, no incluye provisiones para los testigos. Además, es importante destacar que se requiere una evaluación permanente de los riesgos que implica este delito.

La ley que se refiere mandata la creación de su reglamento, el cual podría incluir a un cuerpo de policía especializado para la investigación y atención de los casos que se presenten.

Un aspecto importante que tiene la ley, es la reparación del daño, sin embargo, no se incluyen medidas en cuanto a la insolvencia de la parte obligada a reparar, por lo que se hace necesario idear un mecanismo en este supuesto.

Por su parte, la Procuraduría General de la República creó la *Fiscalía Especial para los Delitos de Violencia contra las Mujeres y Trata de Personas* (FEVIMTRA), a fin de atender de manera pronta y expedita las denuncias en la materia, mediante la realización de las diligencias correspondientes que acrediten el cuerpo del delito y la probable responsabilidad de los indiciados, y den seguimiento a la persecución penal ante los tribunales.

Según datos de la FEVIMTRA en ocho entidades federativas es posible perseguir todas las formas existentes de trata y en otros ocho sólo se puede perseguir la explotación sexual.

La trata de personas es una nueva modalidad de esclavitud y una forma extrema de violencia contra las mujeres y la niñez, en la que el responsable no es únicamente el agresor, el mercado y la sociedad también lo son al permitir o tolerar estos delitos.

La trata de mujeres se debe a la desigualdad genérica y a la violencia que se ejerce en su contra por el sólo hecho de serlo, por lo que las acciones contra la trata y el tráfico deberían incluir la perspectiva de género debido a que la mayoría de las víctimas son mujeres y niñas, además, se requiere un serio compromiso por parte del Estado y de la sociedad para atacar este problema.

Por lo anterior, se requiere contar con un marco normativo suficiente y adecuado, una armonización legislativa en las entidades federativas, favorecer procesos debidos, propiciar una efectiva denuncia y combate a la corrupción, así como una adecuada protección a víctimas y testigos de estos delitos.

## Referencias

INMUJERES. 2006. *La trata de personas. Aspectos básicos*. México.

### Legislación

Ley para Prevenir y Sancionar la Trata de Personas. D. O. F. 27 de noviembre del 2007.

### Direcciones electrónicas

<http://www.acnur.org/biblioteca/pdf/3640.pdf>

<http://www.revistainterforum.com/espanol/pdfes/020703CLADEM.pdf>

[http://www.inmujeres.gob.mx/dgaai/trata/res/Combate\\_trata\\_de\\_personas.pdf](http://www.inmujeres.gob.mx/dgaai/trata/res/Combate_trata_de_personas.pdf)

## Indicadores de violencia contra las mujeres (breve nota)

MAGDALENA GARCÍA HERNÁNDEZ  
*Milenio Feminista*

Celebro la posibilidad que vamos teniendo poco a poco de poder establecer algunas hipótesis sobre la violencia contra las mujeres y su contexto. En esta posibilidad, el CEAMEG ha contribuido con la creación de su sistema de información oportuna.

### 1. Correlación entre violencia familiar y contexto social

Si se observa la gráfica siguiente, en la que en el eje horizontal se presenta el porcentaje de mujeres que han estado sujetas a algún tipo de violencia de pareja de la ENDIREH 2006 –física, psicológica, sexual y económica-, y en el vertical el índice de presuntos delincuentes de violencia familiar por entidad federativa – presuntos delincuentes por cada cien mil habitantes de 18 años y mayores-, podemos advertir entidades federativas con los más altos índices de violencia de pareja y los más bajos índices de presuntos delincuentes, lo que puede estar denotando bajos niveles de denuncia, impunidad por impartición de justicia o marcos normativos deficientes, desinterés de las autoridades de los poderes ejecutivo, legislativo y judicial por el tema, entre otros. Factores, todos ellos correlacionados que reflejan el mayor o menor grado de misoginia social e institucional.